



DECRETON° 0051  
NEUQUÉN, 05 ENE 2024

**VISTO:**

El Expediente OE N° 7906-M-2023, la Leyes Nacionales N° 25.675 y 25916, las Leyes Provinciales N° 1.875 y 2648 y la Ordenanza N° 14024; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ley Nacional N° 25.675 –Ley General del Ambiente–, se establecieron los presupuestos mínimos de gestión para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y la protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable;

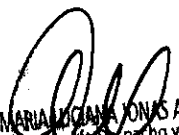
Que la mencionada Ley establece un sistema federal de coordinación interjurisdiccional, para la implementación de políticas ambientales de escala nacional y regional, contemplando procedimientos y mecanismos adecuados para la minimización de riesgos ambientales, prevención y mitigación de emergencias ambientales y recomposición de los daños causados por la contaminación ambiental;

Que en el ámbito provincial se sancionó la Ley N° 1.875, que tuvo por objeto establecer dentro de la política de desarrollo integral de la Provincia, los principios rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en todo el territorio de la Provincia del Neuquén, para la consecución de una calidad de vida óptima para sus habitantes;

Que mediante la Ley Nacional N° 25.916 se establecieron los presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los residuos domiciliarios y la provincia del Neuquén adhirió a ella mediante la Ley N° 2648;

Que el artículo 37º) de la Carta Orgánica Municipal estableció: *...“La Municipalidad realizará el planeamiento integral del ejido, asegurando un ambiente sano y equilibrado”...*;

Que las referidas normas están dirigidas tanto a garantizar a todos los habitantes el ejercicio del derecho a un ambiente sano y equilibrado apto para el desarrollo humano como a cumplir con el correlativo deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho, de conformidad con el artículo 41º) de la Constitución Nacional;

  
Dra. MARIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Asesoría y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0051-24

Que la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU) aborda de manera completa y sostenible la gestión de los residuos generados en áreas urbanas de Neuquén capital y uno de los componentes importantes dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos es el procesamiento de residuos voluminosos, siendo fundamental su tratamiento para evitar problemas ambientales y de salud pública, como así también para promover el reciclaje y la reutilización de materiales;

Que existen dos centros de transferencia de residuos voluminosos ubicados en puntos estratégicos de la ciudad y cada uno de ellos se presenta como un espacio intermedio entre el generador y el punto de disposición final, "Complejo Ambiental Neuquén";

Que la implementación de políticas públicas que den solución al tratamiento y disposición de residuos voluminosos es un paso importante para la gestión integral de los residuos sólidos urbanos y, frente a ello, resulta necesario darles un marco normativo a las políticas públicas vinculadas al tratamiento de este tipo de residuos;

Que mediante Nota N° 53/2023 la Dirección de Centros de Transferencia confeccionó Proyecto de Reglamentación de la Ordenanza N° 14024 estableciendo la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU);


Que tomó intervención la Subsecretaría de Limpieza Urbana dependiente de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, mediante Nota N° 300/2023;

Que a través del Dictamen N° 0124/2023 la Dirección Municipal de Legal y Técnica de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano manifestó que no tener objeciones legales que formular;

Que asimismo intervino el Secretario de Movilidad y Servicios al Ciudadano;

Que a través del Dictamen N° 936/2023 se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que el proyecto de decreto reglamentario elaborado no se encuentra en colisión con la legislación vigente;

Que atento con lo establecido por el artículo 85°, incisos 4) y 5) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0051-24

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º)** APRUÉBASE la reglamentación de la Ordenanza N° 14024  
----- que como **ANEXO ÚNICO**, forma parte integrante de la presente  
norma legal.


**Artículo 2º)** El presente Decreto tendrá vigencia a partir del día de su  
----- publicación en el Boletín Oficial Municipal.

**Artículo 3º)** El presente Decreto será refrendado por el Secretario  
----- de Movilidad y Servicios al Ciudadano.

**Artículo 4º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente,  
archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO  
MORÁN SASTURAIN

  
Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0051-24

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14024

**ARTÍCULO 1°):** ESTABLÉCESE la obligatoriedad de la prestación del servicio de Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos dentro de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU)

Reglamentación:

*Artículo 1°): Sin reglamentar.*

**ARTÍCULO 2°):** Los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos recepcionarán: residuos voluminosos, restos verdes y residuos reciclables, cuyas definiciones se establecen en el Anexo I que forma parte de la presente ordenanza, provenientes de generadores particulares y/o que resulten como producto de operaciones municipales.

Reglamentación:

*Artículo 2°): La Autoridad de Aplicación definirá la apertura y el cierre de los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos, conforme la definición establecida en el Anexo I de la Ordenanza N° 14024. Asimismo será de su competencia definir el lugar para su emplazamiento, disposición y, conforme a su organización técnica, definir su operatoria.*


*Entiéndase como generador particular a la persona humana con domicilio dentro del ejido de la ciudad de Neuquén.*

*La Autoridad de Aplicación autorizará la recepción de todos aquellos residuos que, no enumerados en el Anexo I de la Ordenanza N° 14024, considere que ameritan el mismo tratamiento allí estipulado y a los fines de instrumentar una eficiente operatoria, determinará las características específicas de los recipientes, contenedores y/o cajuelas que deberán ser dispuestos en los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos para la recepción y acopio.*

*La Autoridad de Aplicación regulará el funcionamiento de cada Centro de Transferencia de Residuos Voluminosos fijando las pautas organizacionales para alcanzar el mejor servicio y garantizar la disponibilidad de espacio.*

*Quedará prohibido el ingreso a los Centros de Transferencia de Residuos Voluminosos, de los residuos que a continuación se detallan:*

- 1) Los generados por Empresas y/o comercios e instituciones no municipales, excepto autorizadas por la Autoridad de aplicación.*
- 2) Los que por su cantidad excesiva puedan afectar el normal funcionamiento de los Centros de transferencia. Se considerará cantidad excesiva aquellos residuos que superen la medida de volumen de los dos metros cúbicos (2 m<sup>3</sup>).*
- 3) Los restos de vehículos, chasis y/o motores.*

  
Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0051-24

4) Los residuos patógenos y/o cualquier otro residuo que pueda ser considerado agente biológico capaz de producir una enfermedad infecciosa en un huésped humano, animal o vegetal.

La autoridad de aplicación podrá autorizar fundadamente, a pedido de parte interesada, el ingreso de Residuos Voluminosos y de Generadores no contemplados expresamente en la presente reglamentación.

**ARTÍCULO 3°):** La Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano u el organismo que en el futuro lo reemplace.

Reglamentación:

Artículo 3°): Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 4°):** El Órgano Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su promulgación.


Reglamentación:

Artículo 4°): Sin reglamentar.

**ARTÍCULO 5°):** COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Reglamentación:

Artículo 5°): Sin reglamentar.

  
Dra. MARIA LUCIANA TOMAS AGUILAR  
Coordinadora de Despacho y Legales  
Subsecretaria Legal y Técnica  
Secretaria de Gobierno y Coordinación  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

